GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE SALUD

Tegucigalpa, M.D.C. 13 de septiembre 2017
OFICIO No.757-2017-ULMIE

Licenciada
Lesly Barahona
Encargada de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Salud
Su oficina

Estimada Lic. Barahona;

Reciba un cordial saludo, deseando el mejor de los éxitos en su gestión cotidiana.

Por medio de la presente en seguimiento a los compromisos del Pacto de Integridad, adjunto envió copia del Quinto Adendum al Contrato de Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos y Otros, celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y Banco de Occidente, S.A., el 25 de marzo de 2014.

Agradeciendo la atención a la presente;

Atentamente,

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
★★★★★
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD LOGÍSTICA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS
DIRECCIÓN

Dra. Marta Paredes Valle
Directora de la Unidad de Logística
De Medicamentos, Insumos y Equipamiento

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA 19-9-17
HORA 9:55 am
RECIBE Lesly

C: *Lic. Ebeiry Elizabeth Torres-Coordinadora Administrativa de la ULMIE*
Abog. Karen Lanza – Técnico ASJ
Archivo

QUINTO ADENDUM AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y OTROS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y EL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., EL 25 DE MARZO DE 2014.

Por el presente documento comparecen: **DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO**, Doctora en Química y Farmacia, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1501-1966-00948 y, **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA,** Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad capital, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210; ambos mayores de edad, casados y hondureños; actuando la primera como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, cuyo nombramiento consta en el Acuerdo Ejecutivo número # 09-2017 del 02 de enero de 2017, especialmente facultada para la presente comparecencia según DECRETO EJECUTIVO PCM 47-2017 del 24 de Julio de 2017 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 07 de Agosto de 2017; el segundo compareciente, actúa como delegado **FIDUCIARIO** del **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.,** con Registro Tributario Nacional número 04019002034889, una Institución Bancaria constituida en Escritura Pública número cincuenta y siete (57) de fecha cuatro (04) de agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951), autorizada ante el Notario JULIO M. RENDON e inscrita bajo el Número Uno (1) Páginas de la uno a la catorce (1-14) del Tomo Veinte (20) del Registro Mercantil y Compañías Comerciales del Departamento de Copán, y, acreditando el compareciente en referencia su carácter de tal, con el testimonio de la Escritura Pública de Poder General otorgada por dicho Banco, que fue autorizada por el Notario Mario Antonio Rosa Bautista, el siete de

agosto del año dos mil, inscrita bajo el número 89 del tomo 112 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Rosa de Copán, en la que aparece que cuenta con facultades para el presente otorgamiento y, facultado especialmente por la Junta Directiva de su representado para suscribir el presente documento, según punto número 12 inciso b del Acta número 12/2014 de la sesión del 20 de marzo de 2014; y, asegurando ambos comparecientes encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente, dicen: **PRIMERO.- ANTECEDENTES.-** Declaran los otorgantes en la condición con que actúan: Que el 25 de marzo de 2014, suscribieron ambas instituciones un **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, INSECTICIDAS E INSUMOS,** en el que la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD,** representada por su titular el Secretario de Estado en el Despacho de Salud, la cual fue identificada como **EL FIDEICOMITENTE,** y el **BANCO DE OCCIDENTE, S. A.,** representado por su Delegado **FIDUCIARIO**, el Licenciado **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, fue identificado como **EL FIDUCIARIO;** contrato que se celebró en virtud del DECRETO PCM-005-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 14 de Marzo del 2014, con el propósito de realizar el proceso de adquisición inmediato de medicamentos, materiales médico quirúrgico, insecticidas e insumos para los hospitales y regiones de salud, en concepto de EMERGENCIA, para abastecer con prontitud y ahorro a los hospitales y Regiones de Salud, con la participación de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, identificada por sus siglas como UNOPS, y también de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), integrantes de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ASESORÍA del

Fideicomiso; Fideicomiso, en el que la Secretaría de Salud afectó la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 350,000,000.00)**, constituyendo el patrimonio fideicometido para los fines antes mencionados, habiéndose regulado el Fideicomiso conforme a sus cláusulas y estipulaciones contenidas en el documento suscrito el 25 de marzo de 2014; resultando que el 20 de noviembre de 2014 se hizo el primer Adendum, el 5 de Marzo de 2015 el segundo Adendum el 18 de Junio del 2015 el tercer Adendum y el 20 de Mayo del 2016 el cuarto Adendum a dicho contrato, quedando regulado conforme las estipulaciones y consideraciones que en los mismos se suscribieron.- **SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM:** Declara la Doctora **DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO**, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL): Que en virtud del Decreto Ejecutivo PCM 047-2017 del 24 de Julio de 2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 07 de Agosto de 2017, el Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), o sea, **EL FIDEICOMITENTE,** decidió formular algunos cambios al esquema actual del fideicomiso que básicamente consisten en lo siguiente: **A.-** En el Artículo 2 de ese Decreto, en su parte conducente para los efectos del presente Quinto Adendum, establece que "Autoriza a La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), para que por medio de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), por medio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por medio del Fondo de la Población de Naciones Unidas (UNFPA), por medio de El Banco de Occidente, S.A. (**EL FIDUCIARIO**) o por medio del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA) realice procesos de Adquisición de Medicamentos, Insumos Médico Quirúrgicos y

Odontológicos, así como consumibles de laboratorio; se asigne el patrimonio del Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos, Material Médico Quirúrgico, Insecticidas e Insumos y otros ya constituido en Banco de Occidente, S.A., un monto de UN MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE LEMPIRAS (L.1,306,393,009.00). Siendo la fuente de Financiamiento para esta asignación en el ejercicio fiscal 2017 el presupuesto de la Secretaria de Salud y/o el Fideicomiso de Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza."; **B.**- en el Artículo 5 de ese Decreto indica que "Se autoriza al Comité Técnico (CT) de El Fideicomiso referido en el Articulo 2 del presente Decreto Ejecutivo, para que destine hasta un monto del ocho por ciento (8%) del patrimonio constituido, para el aseguramiento de la Importación, Recepción, Almacenamiento y Distribución de los Productos adquiridos para la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), para ser distribuidos en la Red Integrada de Servicios en Salud (RISS) de todo el país (Hospitales y Regiones Departamentales), de manera que a través de: Transporte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Transporte Privado o de cualquier otra Institución del Estado de Honduras se puedan cubrir los gastos necesarios que se incurren en la Logística de Distribución, así también, El Fideicomiso pueda cubrir los gastos necesarios en la Logística de Importación, Recepción y Almacenamiento, garantizando se cubran los gastos administrativos, operativos y de mantenimiento al equipo e instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos de Salud (ANMI) o de almacenes utilizados por la Red Integrada de Servicios en salud de todo el país, y de aquellos otros gastos que aseguren el desempeño optimo y eficaz de la Importación, Recepción, el Almacenamiento

y la Distribución de Medicamentos e Insumos de Salud. Por gastos de importación se entienden, impuestos o tasas para nacionalización, almacenaje, gastos portuarios, gastos de naviera y aerolíneas, gastos de agencia aduanera, entre otros, que permitan que los productos adquiridos a través de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), el Banco de Occidente, S.A. (**EL FIDUCIARIO**), donaciones y el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA) estén a disposición de la población de Honduras a través de la Red Integrada de Servicios en Salud (RISS); **C.-:** En el Articulo 6 de ese Decreto, indica "La Secretaría de Salud (SESAL) a través de su Representante Legal, podrá suspender el uso del ocho por ciento (8%) del patrimonio referido en el Articulo 5 del presente Decreto Ejecutivo. **EL FIDUCIARIO** una vez recibida la Solicitud de suspender el uso del ocho por ciento (8%), procederá a la liquidación contable correspondiente. Los fondos remanentes serán destinados exclusivamente para la compra de medicamentos e insumos de salud; **D.**- En el Articulo 7 del presente Decreto establece que "Se autoriza al Fideicomiso referido en el Articulo 2 del presente Decreto Ejecutivo para la adquisición de medicamentos, Insumos médicos quirúrgicos, material odontológico y consumibles de laboratorio, así como, cooperación técnica requerida por Unidades de Salud Descentralizadas y cualquier otra institución pública que requiera de dichos productos y servicios a ser contratados mediante este Fideicomiso; y finalmente, **E.**- en el Artículo 11, también en su totalidad, establece que "Los procesos de adquisición amparados en el presente Decreto Ejecutivo, se realizaran conforme a la política de adquisición, mecanismos, convenios o acuerdos de entendimiento entre la SESAL y Oficina

de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA), el Banco de Occidente, S.A. (**EL FIDUCIARIO**). Siendo estos organismos los responsables de determinar el procedimiento idóneo para evitar el desabastecimiento y satisfacer las necesidades de la población de manera oportuna y en las mejores condiciones de precio y calidad". Que, entonces, conforme lo antes consignado en esas cláusulas, se acuerdan las ampliaciones y modificaciones de este **QUINTO ADENDUM** al contrato original y sus adendas, incorporándolos a El Fideicomiso; haciendo la aclaración que los procesos de pago ya pactados en los anteriores Adendums se mantienen sin alteración; redactándose en adelante la cláusula **TERCERO CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO,** así: Continúa declarando **EL FIDEICOMITENTE**: Que en éste acto su representada cede adicionalmente a lo ya hasta ahora Fideicometido en **EL FIDEICOMISO,** del Presupuesto General de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2017, a favor del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE LEMPIRAS (L.1,306,393,009.00), aportados para que sean administrados por **EL FIDUCIARIO**; cantidad, la antes referida, cuyo destino es el financiamiento del proceso de adquisición de medicamentos, Insumos Médico Quirúrgicos y odontológicos, así como, consumibles de laboratorio para los Hospitales y Regiones de Salud, y que **EL FIDUCIARIO** recibe para que cumpla fiel y estrictamente la finalidad que persigue el presente contrato y sus adendas; patrimonio, en tanto no sea utilizado para la finalidad antes mencionada, podrá ser colocado por **EL FIDUCIARIO** en inversiones seguras y rentables, a su discreción.- Redactándose

en adelante la cláusula **FINALIDAD DEL FIDEICOMISO**, Así: Que la transmisión que se efectúa sobre la cantidad de dinero antes apuntada de UN MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE LEMPIRAS (L.1,306,393,009.00), tiene como finalidad que **EL FIDUCIARIO**, en tanto dueño de tales recursos, según el DECRETO EJECUTIVO PCM 047-2017 del 24 de Julio de 2017 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 07 de Agosto de 2017 podrá realizar los siguientes procesos: **A.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MEDIANTE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE LA OFICINA DE NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS)**; Será responsabilidad de UNOPS quien inicie y coordine el proceso de adquisición de Medicamentos, Materiales Médico Quirúrgico e Insumos para los hospitales y regiones de salud, según el listado que previamente se le entregará suscrito y sellado por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud–SESAL, y que deberá llevar a cabo de conformidad al **PLIEGO DE CONDICIONES DE COMPRA (PCC),** elaborado por **UNOPS**. El pliego de condiciones será revisado y aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud – SESAL, y será a la vez revisado por la **COMISION DE EVALUACION Y ASESORIA**, previo a la Convocatoria del Proceso de Adquisición; que, al efecto se estipula, que los respectivos contratos de suministros de las ofertas adjudicadas, los suscribirá **EL FIDUCIARIO**, luego de que hayan sido ratificados por El Comité Técnico (CT) de El Fideicomiso habiéndole informado previamente al **COMITÉ TÉCNICO**, como más adelante se señala; **B.- CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES MEDIANTE LOS PROCESOS DE COMPRAS DE EL FIDUCIARIO: EL FIDEICOMITENTE** como ya lo indica el Decreto Ejecutivo PCM 047-2017 del 24 de Julio de 2017

publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 07 de agosto de 2017, podrá solicitar a **EL FIDUCIARIO** que realice el proceso de Compra de Medicamentos e Insumos requeridos, en tal sentido **EL FIDUCIARIO** procederá a realizar el proceso de Compra cuando se presenten las siguientes condiciones: **i.-** Que **EL FIDEICOMITENTE** remita el debido OFICIO de Solicitud de Compra a **EL FIDUCIARIO** detallando tanto el Nombre del Medicamento, su Descripción Técnica, Cantidad Requerida, el Tiempo de entrega, el Lugar de Entrega y cualquier otra información relevante para el proceso de Compra; **ii-** Que no exista para el determinado Medicamento o Insumo de Salud un Contrato de Suministros debidamente firmado y sin ningún retraso en el tiempo de entrega pactado con el proveedor, a excepción de un requerimiento de compra de Medicamento o Insumo de Salud que sea solicitado por Unidades de Salud Descentralizadas y cualquier otra Institución Pública que requiera de dichos productos y servicios a ser contratados mediante El Fideicomiso; y, **iii-** Que no exista dentro del periodo de Entrega requerido por **EL FIDEICOMITENTE** un Proceso de Compra en curso con el mismo Periodo de Entrega por parte de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) o el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA), a excepción de un requerimiento de compra de Medicamento o Insumo de Salud que sea solicitado por Unidades de Salud Descentralizadas y cualquier otra Institución Pública que requiera de dichos productos y servicios a ser contratados mediante El Fideicomiso.- **EL FIDUCIARIO** deberá remitir la Recomendación de Contratación de Compra (RCC) a **EL FIDEICOMITENTE**, quien, a su vez, **EL FIDEICOMITENTE** la remitirá mediante OFICIO al

Comité Técnico de El Fideicomiso (CTF), para la Ratificación de las Recomendaciones de Contratación de Compra (RCC) con las indicaciones de **EL FIDEICOMIENTE**. Una vez realizada la respectiva Ratificación por el Comité Técnico de El Fideicomiso (CTF), se procederá por parte de **EL FIDUCIARIO** a realizar la Contratación de los Proveedores que correspondan. **EL FIDUCIARIO** realizará el Mecanismo de Compra tomando en consideración lo ya establecido en el Decreto Ejecutivo PCM 047-2017 del 24 de julio de 2017 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 07 de agosto de 2017 y el Código de Comercio de la Republica de Honduras **C.- ADQUISICIONES REALIZADAS A TRAVÉS DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS)**: mediante oficio de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**) proceder a pagarlas, ante la cual, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**) deberá adjuntar al oficio la respectiva estimación de precio del Departamento de Procurement and Supply Managment (PRO) de la Organización Panamericana de la Salud (**OPS**), proceder a realizar el pago anticipado de dicha estimación de precio según lo indica la OPS; **D.- ADQUISICIONES REALIZADAS A TRAVÉS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE NACIONES UNIDAS (UNFPA)**: mediante oficio de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**) proceder a pagarlas, ante la cual, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**) deberá adjuntar al oficio la respectiva Factura Proforma de Fondo de Población de Naciones Unidas (**UNFPA**), proceder a realizar el pago anticipado de dicha Factura Proforma según lo indica UNFPA; **E.- ADQUISICIONES REALIZADAS A TRAVÉS DEL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA (COMISCA)**: mediante oficio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud **(SESAL)**, **EL**

FIDUCIARIO procederá a realizar la compra directa, ante la cual, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**) deberá adjuntar al oficio, el Acta de Adjudicación emitida por COMISCA y el Representante Autorizado por el Laboratorio Adjudicado por COMISCA, para suscribir el contrato de suministros.- **D)** llevar a cabo la auditoria al momento de la entrega de los productos en los Establecimientos de Salud o Bodegas indicadas por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), las Unidades de Salud Descentralizadas y cualquier otra Institución Pública, mediante los procesos de adquisición de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), El Banco de Occidente, S.A. (**EL FIDUCIARIO**) y del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA); **E.-** También se autoriza al Comité Técnico (CT) de El Fideicomiso, para que destine hasta un monto del ocho por ciento (8%) del patrimonio constituido, el aseguramiento de la Importación, Recepción, Almacenamiento y Distribución de los Productos adquiridos para la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), para ser distribuidos en la Red Integrada de Servicios en Salud (RISS) de todo el país (Hospitales y Regiones Departamentales), de manera que a través de: Transporte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Transporte Privado o de cualquier otra Institución del Estado de Honduras se puedan cubrir los gastos necesarios que se incurren en la Logística de Distribución, así también, El Fideicomiso pueda cubrir los necesarios que se incurran en la Logística de Importación, Recepción y Almacenamiento, garantizando se cubran los gastos administrativos, operativos y de mantenimiento al equipo e instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos de Salud (ANMI) o de almacenes utilizados por la Red Integrada de Servicios en Salud de todo el país, y de aquellos otros gastos que aseguren el desempeño

optimo y eficaz de la Importación, Recepción, el Almacenamiento y la Distribución de Medicamentos e Insumos de Salud. Por gastos de importación se entienden de impuestos o tasas para nacionalización, almacenaje, gastos portuarios, gastos de naviera y aerolíneas, gastos de agencia aduanera, entre otros, que permitan que los productos adquiridos a través de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), el Banco de Occidente (**EL FIDUCIARIO**), donaciones y el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA) estén a disposición de la población de Honduras a través de la Red Integrada de Servicios en Salud (RISS); **SOBRE EL GASTO DE IMPORTACION: EL FIDEICOMITENTE** remitirá a través de OFICIO del Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) o bien del Gerente Administrativo de Nivel Central los documentos relacionados a la Importación de los Medicamentos e Insumos que hayan sido adquiridos a través de proceso de Compra de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), el Banco de Occidente (**EL FIDUCIARIO**), Donaciones y/o el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA), de manera que **EL FIDUCIARIO** procederá a realizar el reembolso o gastos de impuestos o tasas para nacionalización, almacenaje, gastos portuarios, gastos de naviera y aerolíneas, gastos de agencia aduanera, entre otros, que permitan o hayan permitido que los productos adquiridos, a través de las instancias referidas con anterioridad, estén a disposición de la población de Honduras a través de la Red Integrada de Servicios en Salud (RISS).- Además, el Fideicomiso deberá otorgar una Caja Chica hasta por un monto

de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L10,000.00) al Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) de la Secretaría de Salud (SESAL) para cubrir las Emergencias que se presenten en Gastos Administrativos de Almacenamiento y Distribución que se requieran, Caja Chica que deberá de liquidarse, sin que dicho gasto exceda DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 10,000.00) MENSUALES. Los Fondos de la Caja Chica se proveerán del ocho por ciento (8%) establecido en el Articulo 5 DEL DECRETO EJECUTIVO PCM 047-2017.- Se acuerda reformar la Cláusula **RETRIBUCIÓN DEL FIDEICOMISO,** que aparece en el contrato original**,** la cual pasa a redactarse así: Corresponderá a **EL FIDUCIARIO** en concepto de retribución o comisión fiduciaria la cantidad de dos punto veinticinco por ciento (2.25%) sobre el monto de este Adendum, que deberá recibirse por cada transferencia de fondos que se haga a **EL FIDUCIARIO**, y que podrá ser revisable a solicitud de **EL FIDUCIARIO**.- Cuando **EL FIDEICOMITENTE** solicite que **EL FIDUCIARIO** se encargue de realizar todo el procedimiento de compra de medicamentos, que consiste en el Proceso de Solicitud de Ofertas, Selección, Evaluación y Contratación de acuerdo a los Mecanismos de Compra de **EL FIDUCIARIO**, corresponderá a **EL FIDUCIARIO** en concepto de retribución o comisión fiduciaria la cantidad de dos punto veinticinco por ciento (2.25%) adicional sobre el Monto Total de las Contrataciones. La retribución inicialmente pactada comprende todas las actividades que realiza **EL FIDUCIARIO** en virtud del contrato y sus adendas, de conformidad a sus responsabilidades consignadas taxativamente en tales documentos, y que deberá deducirse del Fondo de El Fideicomiso. Le corresponderá a UNOPS la cantidad fijada en el Convenio Marco firmado con **EL FIDEICOMITENTE,** con sus respectivas adendas, en calidad de retribución por sus servicios en el

Componente de Adquisición de Medicamentos e Insumos en Salud; retribución que deberá ser cancelada por **EL FIDUCIARIO** al momento que **EL FIDEICOMITENTE** así se lo instruya, dejando como monto máximo a comprar el remanente de fondos luego de deducida la comisión de **EL FIDUCIARIO** y la retribución a UNOPS. Además, corresponderá a **EL FIDUCIARIO** el 2% (dos por ciento) anual sobre el valor de las inversiones que realice.- Es entendido y convenido que, durante la vigencia del Fideicomiso, a **EL FIDUCIARIO** corresponderá como único provecho la comisión fiduciaria conceptualizada en los términos anteriores, de tal suerte que cualquier beneficio que se derive del presente Contrato y sus adendas, después de haber cubierto la retribución y gastos ocasionados por la administración del fideicomiso según lo pactado en éste Contrato y sus adendas, bajo cualquier concepto, será puesto a disposición de **EL FIDEICOMITENTE**.- Se acuerda reformar la cláusula **SEXTA.- DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ASESORÍA (CEA).-** redactándose de la siguiente manera "Prosigue declarando **EL FIDEICOMITENTE**: se autoriza la incorporación de un (01) designado por parte de **EL FIDUCIARIO** a integrar La Comisión de Evaluación y Asesoría (CEA) que conforma la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), siendo UNOPS quien presida la COMISION, tomando sus decisiones por mayoría simple. Podría ocurrir que la o las decisiones que tome esta COMISIÓN no coincidan con la opinión de uno de los miembros de la misma, en cuyo caso el disidente, podrá suscribir un VOTO PARTICULAR, de tal manera que exponga en él detalladamente las causas por las que disiente de lo resuelto por los demás miembros, estableciendo las razones con que debieron hacerse la o las respectivas adjudicaciones; VOTO PARTICULAR, que, por supuesto, se le faculta al disidente para que pueda

hacerlo del conocimiento de los entes veedores del proceso y a la Secretaria de Estado en el Despacho Salud (SESAL), pudiendo **El FIDUCIARO** o **EL FIDEICOMITENTE** remitir copia a la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS y al TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS cuando lo estime conveniente."- Se modifica también la cláusula quinta del contrato original, su nueva redacción que queda así: **DEL PAGO DE LOS CONTRATOS MEDIANTE PROCESO DE ADQUISICIÓN DE UNOPS, BANCO DE OCCIDENTE, S.A. Y COMISCA .-** Continua declarando **EL FIDEICOMITENTE:** Los contratos de suministro de las ofertas adjudicadas deberán ser pagadas por **EL FIDUCIARIO** al respectivo proveedor TREINTA días calendario después de que se haya recibido el ACTA DE RECEPCIÓN levantada por la Bodega de Recepción del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos **(ANMI)** de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**) y REFRENDADA por la auditoría de **EL FIDUCIARIO**, con el informe de aprobación del Resultado de Análisis de Calidad emitido por un Laboratorio Nacional o Internacional que la **SESAL** determine sobre los medicamentos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva garantía de calidad; **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción el (ANMI) de la SESAL, y por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional), cuando corresponda; 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) de la

SESAL, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**) para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en el plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**).- Finalmente, en este Adendum se procede a realizar modificación a la cláusula octava **PLAZO DEL CONTRATO que se leerá así:** El plazo del Fideicomiso es de **UN AÑO** a partir de la firma de este Adendum, pudiéndose prorrogar por simple intercambio de notas, pero persistiendo su vigencia hasta que se cancelen las compras adjudicadas y que se liquide el Patrimonio Fideicometido.- **TERCERO.- RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Continúa declarando la Doctora DELIA RIVAS LOBO, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), o sea, **EL FIDEICOMITENTE**: Que con respecto a las demás estipulaciones y condiciones convenidas en el contrato de Fideicomiso suscrito el 25 de marzo de 2014 y su primero, segundo, tercero y cuarto Adendum, se mantienen inalterables, ratificándolas, surtiendo todos los efectos correspondientes para beneficio de la salud del pueblo hondureño.- **CUARTO.- ACEPTACIÓN:** Declara el Licenciado **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA,** en su condición de Delegado **FIDUCIARIO** del **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**: Que acepta en todas y cada una de sus partes el presente Quinto Adendum al contrato de Fideicomiso suscrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), del 25 de marzo de 2014, y que los nuevos recursos que ingresarán al patrimonio fideicometido, se afectarán igualmente con el único propósito de

cumplir con las finalidades del Fideicomiso, ya que **EL FIDUCIARIO** ejerce y ejercerá las facultades dominicales a él atribuidas, en interés del Fideicomiso y no en interés propio. En fe de lo cual, los comparecientes firman el presente documento, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., el 01 de septiembre de 2017.

DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO

EL FIDEICOMITENTE

JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA

EL FIDUCIARIO